



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2018.

Visto el expediente caratulado
**"Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Reynoso
Carlos E. s/ Haberes -legítimo abono-", y**

CONSIDERANDO:

I) Que El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia eleva la presentación efectuada por el ex secretario interino del Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña, Dr. Carlos E. Reynoso mediante la cual solicita el pago como de legítimo abono por el período comprendido entre los días 12 al 24 de abril de 2017.

II) Que de las constancias en las actuaciones surge que:

a) por acuerdo extraordinario n° 1653/16 de fecha 31/3/16, la cámara lo designó interinamente en el cargo de Secretario del Juzgado Federal de Roque Sáenz Peña a raíz de la licencia sin goce de haberes concedida a la titular del cargo Dra. María Amelia Expucchi (conf. resolución 139/16 CSJN);

b) por acuerdo ordinario n° 1725 -de fecha 21/4/17-, la cámara dejó sin efecto la designación interina del Dr. Reynoso, a partir de la notificación de dicho funcionario (fs. 4);

c) que conforme surge de las certificaciones de fs. 14 y 19 el funcionario fue notificado en la misma fecha del acuerdo n° 1725, es decir el 21/4/17;

d) que el prosecretario de cámara informó al Presidente de esa Alzada que la no percepción de los haberes del funcionario Reynoso que motivó el pedido de legítimo abono, se originó en que la cámara tomó formalmente conocimiento de lo dispuesto por la Corte en la resolución 606/17 - mediante la cual dispuso la adscripción de la Dra. Expucchi a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal- a través del sistema de publicación de la Corte el día 20/4/17.

III) Que lo precedentemente expuesto, permite advertir que el ex funcionario continuó prestando servicios en el Juzgado Federal de Roque Sáenz



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Peña hasta el día 21/4/17, fecha en que fue notificado del cese de su interinato.

IV) Que en las condiciones expresadas no resulta aplicable lo dispuesto por acordada 20/88 y resolución n° 1658/00 del Tribunal ya que conforme surge de la certificación e informe de la cámara la falta de pago se produjo por razones no imputables al referido funcionario (fs.2 y 19).

V) Que en virtud de lo señalado, corresponde proceder de conformidad con el criterio establecido en las resoluciones nros. 2382/11 y 2544/11 del Tribunal y reconocer el pago como de legítimo abono por el período comprendido entre los días 12 y 21 de abril de 2017 al ex Secretario interino Carlos Eduardo Reynoso.

Por ello,

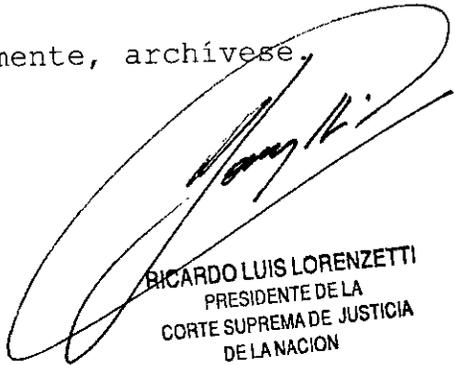
SE RESUELVE:

Hacer lugar a lo solicitado y, en consecuencia, hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde abonar los haberes

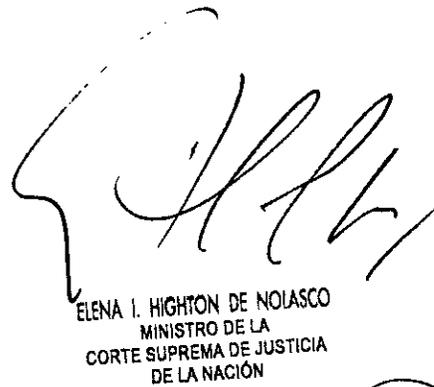
reclamados por el ex funcionario por los días establecidos en el considerando V).

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION